



Al contestar cite el No. 2022-07-003538



Tipo: Salida Fecha: 16/05/2022 10:18:07 AM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADOR
Sociedad: 70905511 - GIRALDO SERNA JUAN C Exp. 68986
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000323

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Liquidación Judicial

Sujeto del Proceso

JUAN CARLOS GIRALDO SERNA

C.C.

70905511

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Expediente

68986

Asunto

No objeta contrato

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto 430-016205 del 4 de octubre de 2011**, se admitió a la persona natural comerciante **JUAN CARLOS GIRALDO SERNA**, a un proceso de reorganización de conformidad a lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante **Auto 430-015602 del 9 de noviembre de 2012**, se confirmó el acuerdo de reorganización de la persona natural comerciante **JUAN CARLOS GIRALDO SERNA "En Reorganización Empresarial"**.
- 1.3. Mediante **Acta 2019-07-003653 de 24/07/2019**, el Despacho declaró el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización de la persona natural comerciante **JUAN CARLOS GIRALDO SERNA "En Reorganización Empresarial"**, y como consecuencia decretó a apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural comerciante **JUAN CARLOS GIRALDO SERNA**.
- 1.4. Mediante radicado No. **2022-01-256623 de 18/04/2022**, el liquidador de la concursada presentó al Despacho contrato de prestación de servicio celebrado con el perito evaluador que avalúo de los bienes de la PNC- **JUAN CARLOS GIRALDO SERNA "En Liquidación Judicial"**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

- 2.1. Conforme con el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1116 de 2006, es función del Juez del concurso "objetar los nombramientos o contratos hechos por el liquidador, cuando afecten el patrimonio del deudor o los intereses de los acreedores."
- 2.2. Una vez revisada la solicitud de radicado No. **2022-01-256623 de 18/04/2022**, se pudo constatar que el perito evaluador **ANTONIO LUIS ALTAMAR HERRERA**, se encuentra



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



inscrito en el listado de evaluadores de ésta Entidad, motivo por el cual este Despacho no objetará el contrato de prestación de servicios celebrado entre el liquidador y el perito evaluador, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- NO OBJETAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO allegado por el liquidador de la PNC- **JUAN CARLOS GIRALDO SERNA "En Liquidación Judicial"**., mediante radicado No. **2022-01-256623 de 18/04/2022**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- La notificación de la presente providencia se hace conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>.

NOTIFÍQUESE,



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL